



Resolución Directoral

N° 8134-2019-PRODUCE/DS- PA

Lima, 09 de Agosto del 2019

VISTO: el expediente N° 4762-2014-PRODUCE/DGS, el Informe Legal N° 08488-2019-PRODUCE/DS-PA-laquino-vfiestas de fecha 09 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Registro N° 00012010-2019, de fecha 30 de enero de 2019 ampliado con escritos adjunto N° 00012010-2019-1 de fecha 31/01/2019 y N° 00012010-2019-2 de fecha 15/02/2019, **PESQUERA TEVIMAR S.A.** (la administrada) solicitó, respecto de la sanción impuesta por la RD N° 263-2017-PRODUCE/DGS, modificada por la RCONAS N° 516-2018-PRODUCE/CONAS-2CT i) la reducción del 59% de la multa y ii) el pago fraccionado del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción;

Que, en cuanto a **la reducción de la multa en un 59% y fraccionamiento**, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, esto es, la administrada ha reconocido la infracción y la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora, y la que resolvió pedido de retroactividad benigna, así como ha precisado el día de pago, el número de constancia de pago¹ y finalmente, ha presentado escrito ante el órgano correspondiente, desistiendo de la pretensión². En ese sentido la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio;

Que, de otra parte, la DS – PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual consta en el correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2019, señalando lo siguiente:

| Multa con Beneficio (Descuento 59%) | Monto o Saldo al Insoluto | Gastos | Costas | Interés | Deuda Actualizada ³ |
|-------------------------------------|---------------------------|--------|--------|---------|--------------------------------|
| 11.665812 UIT | 44 473.42 | 0.00 | 0.00 | 575.68 | 45 049.10 |

Que, según la referida liquidación se tiene que la administrada debe **S/ 45 049.10 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES)** monto sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento; asimismo, dicha oficina ha suministrado la fecha de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el plazo para la exigibilidad de la multa impuesta, en virtud a

¹ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago (Voucher de pago N° 0163968 de fecha 29/01/2019), habiendo depositado la suma de S/ 9 921.03 a la Cuenta corriente N° 00-000-296252 del Ministerio de la Producción en el Banco de la Nación; sin embargo, la administrada designó para el presente expediente la suma al equivalente del 10% de la multa, es decir, la suma de S/ 4 899.64 (conforme a escrito de registro N° 00012010-2019-1).

² Cabe precisar, que la RCONAS N° 516-2018-PRODUCE/CONAS-2CT fue impugnada mediante Proceso Contencioso Administrativo ante el 2° Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (expediente N° 12867-2018-0-1801-JR-CA-08); no obstante, la administrada solicitó el desistimiento de la pretensión formulada; el cual fue resuelto mediante Resolución N° 02 de fecha 14/03/2019, disponiendo APROBAR EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN y remitase al ARCHIVO DEFINITIVO; siendo así, los administrados han cumplido con lo establecido en el sub numeral 2.2) del numeral 2) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

³ Deuda actualizada al 08/08/2019.

lo establecido en los numerales 3) y 4) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE⁴;

De conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por DS N° 002-2017-PRODUCE y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen estipulado en el DS N° 006-2018-PRODUCE, presentada por **PESQUERA TEVIMAR S.A.**, con **R.U.C. N° 20329604056**, respecto a la sanción impuesta con la RD N° 263-2017-PRODUCE/DGS, modificada por la RCONAS N° 516-2018-PRODUCE/CONAS-2CT, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente RD.

ARTÍCULO 2°: APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA y el FRACCIONAMIENTO conforme a lo establecido en el DS N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta con RD N° 263-2017-PRODUCE/DGS, modificada por la RCONAS N° 516-2018-PRODUCE/CONAS-2CT, de acuerdo al siguiente detalle:

| CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL 10% PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO | | | | | | |
|---|------------|--------------------------------------|---------------------|---|---|-----------------------------|
| SANCIÓN | MULTA | RETROACTIVIDAD BENIGNA | MULTA CON RECALCULO | DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%) | DS N° 006-2018-PRODUCE (Fraccionamiento) | NÚMERO DE CUOTAS |
| RD N° 263-2017-PRODUCE/DGS | 408.81 UIT | RCONAS N° 516-2018-PRODUCE/CONAS-2CT | 28.4532 UIT | 28.4532 UIT – 59% (28,4532 UIT) = 11.665812 UIT | Pago del 10% 11.665812 UIT = 1.1665812 UIT = S/ 4 899.64 ⁵ | DIECIOCHO (18) ⁶ |

ARTÍCULO 3°: PRECISAR que el abono de las cuotas deberá ser efectuado en la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación, a nombre del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, conforme a lo establecido en el DS N° 006-2018-PRODUCE. Para el pago de la última cuota, la administrada deberá actualizarla con los respectivos intereses generados, ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4°: PUNTUALIZAR que la pérdida de los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el numeral 8) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese,

VICTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA

⁴ Expediente Coactivo N° 0615-2019, con Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 25/01/2019.

⁵ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto total de la multa determinada reducida en 59% por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la administrada. Para el caso en concreto, corresponde el valor de la UIT para el año 2019, que asciende a la suma de S/ 4 200.00 soles, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

⁶ Conforme al cronograma de pagos anexo a la presente RD.

Cuadro Anexo de la Resolución Directoral N° 8134-2019-PRODUCE/DS-PA

| CRONOGRAMA DE PAGOS | | | |
|---------------------|-------------|----|-------------------|
| N° de Cuotas | Vencimiento | | Monto de la cuota |
| 1 | 08/09/2019 | S/ | 2,502.73 |
| 2 | 08/10/2019 | S/ | 2,502.73 |
| 3 | 07/11/2019 | S/ | 2,502.73 |
| 4 | 07/12/2019 | S/ | 2,502.73 |
| 5 | 06/01/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 6 | 05/02/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 7 | 06/03/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 8 | 05/04/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 9 | 05/05/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 10 | 04/06/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 11 | 04/07/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 12 | 03/08/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 13 | 02/09/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 14 | 02/10/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 15 | 01/11/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 16 | 01/12/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 17 | 31/12/2020 | S/ | 2,502.73 |
| 18 | 30/01/2021 | S/ | 2,502.69 |

